†

Yo Joan de Medina Lisson escrivano mayor de ayuntamº
desta ciudad doy fee que en ella dos dias del mes de henº de
mill e quinientos y ochenta años se rescibio de Bartolome de
Munera ley en una cedula real de su Md segun
que parescio estar trasladada en letra de molde en razon
de que el dicho señor don al el muy Illº señor licenciado Arganda
de Toledo alcalde de su casa e corte de su Magestad
tenga razon con los que se condenan a galeras destos reynos y un
auto firmado del dicho señor alcalde por su mandado de Francisco Enrrique
a pie de la cedula al muy Illº señor don Jorge Manrrique corregidor de
esta ciudad en su persona y se le entregue y dicho
que presto de lo cumplir y que para tal effeto
se notifficase a los escrivanos del numº e juz-
gado desta ciudad que dentro de tercero dia den una
relacion signada e firmada de las personas que en el año
pasado an sido condenados a galeras para que jun-
tamente con el testimonio que se diere de la notifficacion
se le enbie la dicha relacion y aviendole entregado
la dicha cedula y auto al dicho señor corregidor la bol-
vio a mi el dicho escrivano mayor de ayuntamiento para que
tome la razon della, en cuyo cumplimiento
la e tomado quedandome con un traslado della
y se an fecho las dichas notifficaciones a los dichos
escrivanos del numero e an respondido que mi-
raran en sus papeles lo que se les manda y lo